

5.- FASB

5.2.- Borrador: "Proposed Statement of Financial Accounting Standards Subsequent Events".

Esta propuesta de norma aporta guías sobre el reconocimiento y revelación de los hechos posteriores, eso es, sucesos o transacciones que ocurren después de la fecha de cierre pero antes de que se emitan o estén disponibles para ser formulados los estados financieros. Actualmente, la *AU Section 560, Subsequent Events*, del Código de Normas de Auditoría de la AICPA contiene criterios para el reconocimiento y revelación de los hechos posteriores. El *Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB)* adoptó *AU Section 560* en una redacción inicial y transitoria y ha modificado posteriormente esa norma interina. El FASB es responsable de establecer normas que ayuden en la contabilización y revelación de las diversas transacciones y sucesos que afectan a los estados financieros de la entidad. El Consejo considera que las normas contables sobre hechos posteriores se deberían dirigir específicamente a la Dirección de las entidades porque ésta (y no su auditor) es responsable de determinar la contabilización y revelación de las transacciones y sucesos que afectan a los estados financieros. Por tanto, el Consejo concluyó que las normas sobre hechos posteriores también deberían encontrarse en la literatura contable establecida por el FASB y decidió emitir su propia norma.

El Consejo decidió llevar adelante la guía de Hechos Posteriores tal y como se establece en la *AU Section 560*, sometida a varias modificaciones que no es previsible que afecten a la práctica. Esas modificaciones son:

1. Nombrar los dos tipos de Hechos posteriores: los reconocidos y los no reconocidos.
2. Revisar la definición de hechos posteriores para incluir el concepto de estados financieros que están disponibles para ser formulados.

El Consejo consideró cambiar ciertos aspectos de la norma de Hechos Posteriores *AU Section 560*, tal que aborden las inconsistencias con las IFRSs en las áreas de refinanciación de obligaciones a corto plazo o la subsanación del incumplimiento de las cláusulas en los contratos de deuda, pero al final decidió no abordar esos cambios. El Consejo señaló temas potenciales de (1) convergencia relacionados con la fecha a partir de la cual los Hechos Posteriores deberían ser considerados para el reconocimiento en los estados financieros y (2) conflictos con otra literatura autorizada.

http://www.fasb.org/draft/ed_subsequent_events.pdf